

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 1915

NÚMERO 2191

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 9ª N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N.º 13.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.60

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: Las Leyes de 1912 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas.
Resolución número 16, de 10 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Ulpiano Ceballos.....	5427
Resolución número 17, de 12 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor José Cortina Cueto.....	5427
Resolución número 18, de 12 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Modesto Herazo.....	5427
Resolución número 20, de 18 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor A. C. Ponzada.....	5427
Resolución número 21, de 20 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Rafael Cadenas.....	5427
Resolución número 22, de 20 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Lisandro Bonace.....	5428

Resolución número 23, de 20 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Federico Ortiz.....	5428
Resolución número 24, de 20 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Rubén Mosquera.....	5428
Resolución número 25, de 20 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor José Cardona.....	5428
Cartas de Naturaleza.....	5428

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Cajas de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de Marzo de 1915.....	5428
---	------

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos.....	5429
Avisos oficiales.....	5430

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

recaída á un memorial del señor Ulpiano Ceballos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 10 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Ulpiano Ceballos, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Ulpiano Ceballos CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17

recaída á un memorial del señor José Cortina Cueto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 12 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Cortina Cueto, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor José Cortina Cueto, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18

recaída á un memorial del señor Modesto Herazo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 12 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Modesto Herazo, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Modesto Herazo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20

recaída á un memorial del señor A. C. Ponzada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 18 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor A. C. Ponzada, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor A. C. Ponzada, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

recaída á un memorial del señor Rafael Cadenas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 20 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Rafael Cadenas, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 1914 de 19 de Diciembre.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Rafael Cadenas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

5428

GACETA OFICIAL

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NUMERO 22

recita a un memorial del señor Lisimaco Abonce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 20 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Lisimaco Abonce, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y de la Ley 32 de 1914 de 19 de Diciembre,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Lisimaco Abonce, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NUMERO 23

recita a un memorial del señor Federico Ortiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 20 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Federico Ortiz, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y de la Ley 32 de 1914 de 19 de Diciembre,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Federico Ortiz, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NUMERO 24

recita a un memorial del señor Rubén Mosquera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 30 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Rubén Mosquera, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y de la Ley 32 de 1914 de 19 de Diciembre,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Rubén Mosquera, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NUMERO 25

recita a un memorial del señor José Cardozo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 20 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José Cardozo, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y de la Ley 32 de 1914 de 19 de Diciembre,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Cardozo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ulpiano Ceballos, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile en Panamá y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados 21 de Marzo de 1911 y 8 de Febrero actual, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ulpiano Ceballos, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Cortina Cueto, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el

señor Cónsul General de España en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 6 de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Cortina Cueto, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Modesto Herazo, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de España en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 5 de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Modesto Herazo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Febrero del mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor A. Constantino Ponzada, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de España en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 17 de Diciembre de 1914 y 15 de Enero de 1915.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor A. Constantino Ponzada, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Rafael Cadenas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de Guatemala, y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón, fechados el 6 y 18 de Febrero de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Rafael Cadenas, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Lisimaco Abonce, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de seis años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de Chile y por el señor Presidente del Consejo de Panamá, fechados el 8 y 10 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Lisimaco Abonce, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el

GACETA OFICIAL

6429

goco de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vierén, SALUD!

Por cuanto el señor Federico Ortiz ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechados el 4 y el 6 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Federico Ortiz, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vierén, SALUD!

Por cuanto el señor Rubén Mosquera ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República por más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Concejo de Panamá, fechados el 5 y el 10 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Rubén Mosquera, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del

mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vierén, SALUD!

Por cuanto el señor José Cardoze, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser Natural de Chiriquí, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de Holanda y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechados el 4 y el 6 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Cardoze, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de Marzo de 1915.

DÍA 8

Existencia anterior.....	B. 247,924,18
Entradas de hoy.....	7,030,87
Suma.....	254,955,05
Salidas de hoy.....	7,519,08
Existencia para mañana.....	247,435,97

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 25,836,22
Plata Panameña.....	152,802,104
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	68,704,69
Suma.....	247,435,97

Panamá, 8 de Marzo de 1915.

DÍA 9

Existencia anterior.....	B. 247,435,97
Entradas de hoy.....	3,045,86
Suma.....	250,481,83
Salidas de hoy.....	8,698,68
Existencia para mañana.....	241,783,15

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 9,310,05
Plata Panameña.....	158,939,804
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	73,530,34
Suma.....	241,783,15

Panamá, 9 de Marzo de 1915.

DÍA 10

Existencia anterior.....	B. 241,783,15
Entradas de hoy.....	12,084,93
Suma.....	253,868,08
Salidas de hoy.....	9,883,834
Existencia para mañana.....	244,004,44

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 18,346,95
Plata Panameña.....	174,801,07
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50,853,47
Suma.....	244,004,44

Panamá, 10 de Marzo de 1915.

DÍA 11

Existencia anterior.....	B. 244,004,44
Entradas de hoy.....	7,553,36
Suma.....	251,557,804
Salidas de hoy.....	40,938,72
Existencia para mañana.....	210,619,084

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	9,222,60
Plata Panameña.....	126,898,69
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	74,494,84
Suma.....	210,619,084

Panamá, 11 de Marzo de 1915.

DÍA 12

Existencia anterior.....	B. 210,619,084
Entradas de hoy.....	3,483,75
Suma.....	214,102,834
Salidas de hoy.....	4,313,384
Existencia para mañana.....	209,789,45

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	9,222,60
Plata Panameña.....	126,069,054
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios documentos.....	74,494,84
Suma.....	209,789,45

Panamá, 12 de Marzo de 1915.

DÍA 13

Existencia anterior.....	B. 209,789,45
Entradas de hoy.....	3,395,04
Suma.....	213,184,49
Salidas de hoy.....	2,819,33
Existencia para mañana.....	210,365,16

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	8,881,50
Plata Panameña.....	127,267,804
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	74,212,84
Suma.....	210,365,16

Panamá, 13 de Marzo de 1915.

DÍA 15

Existencia anterior.....	B. 210,365,16
Entradas de hoy.....	6,101,08
Suma.....	216,466,25
Salidas de hoy.....	40,324,28
Existencia para mañana.....	176,141,97

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 9,915,53
Plata Panameña.....	81,960,044
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	74,242,84
Suma.....	176,141,97

Panamá, 15 de Marzo de 1915.

DÍA 16

Existencia anterior.....	B. 176,231,97
Entradas de hoy.....	2,304,61
Suma.....	178,536,58
Salidas de hoy.....	3,377,62
Existencia para mañana.....	175,158,96

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 8,124,554
Plata Panameña.....	91,744,43
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	74,286,84
Suma.....	175,158,96

Panamá, 16 de Marzo de 1915.

DÍA 17

Existencia anterior.....	B. 174,080,46
Entradas de hoy.....	1,943,34
Suma.....	176,023,80
Salidas de hoy.....	2,774,49
Existencia para mañana.....	173,249,31

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 9,008,35
Plata Panameña.....	90,397,824
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	73,840,18
Suma.....	173,249,31

Panamá, 17 de Marzo de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Panamá.		
Edwin H. Albes.....	2º	1110
Francisco de la Guardia.....	2º	1085
Dario Carrillo.....	2º	1137
Encarnación Rangel.....	2º	1125
Dario Carrillo.....	2º	1136
J. L. Flowers.....	2º	1147
Rodolfo Arias.....	2º	1148
Manuel de Jesús Salazar.....	2º	1108
Alberto Belisario de Obarrío.....	2º	1109
Mateo E. Ariza.....	2º	4584
David Engelsler.....	2º	4133
Haydée de Gallo vda. de Dubarry.....	2º	1150
Isabel María, María M. y otros Alzph.....	2º	1148
Tulio Sánchez.....	2º	1153
Provincia de Colón.		
León Burat.....	2º	1127
Valentina Goudón.....	2º	1128
Inés Noel Burat.....	2º	1131

5480

GACETA OFICIAL

Provincia de Veraguas.

Manuel Espinosa B. 2º 1132

Provincia de Los Santos.

Claudio Vázquez Villal. 2º 1133

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 15 de Marzo de 1915.

Panamá, Marzo 18 de 1915.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO Á BECAS.

Instituto Nacional, Escuela Normal de Institutoras, Escuela de Artes y Oficios y Escuela Profesional de Mujeres.

Desde la fecha hasta el día 10 de Abril próximo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:

- 23 en la Sección Normal del Instituto Nacional;
- 10 en la Sección de Liceo del Instituto Nacional;
- 25 en la Escuela Normal de Institutoras;
- 9 en la Escuela de Artes y Oficios y
- 11 en la Escuela Profesional de Mujeres.

Los aspirantes á las becas en referencia deberán llenar las siguientes condiciones:

- 1º. Observar buena conducta y que la observen también sus padres ó las personas á cuyo cargo estén;
- 2º. Gozar de buena salud, estar vacunados y no tener defectos físicos que los inhabiliten para ejercer el profesorado ó un arte ó oficio, según el caso;
- 3º. Ser de familia notoriamente pobre, ó que lo sean sus padres, parientes inmediatos ó personas á cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender á sus necesidades;
- 4º. Ser panameños de nacimiento, ó de no serlo, hijos de padre ó madre panameños domiciliados en el país.

Estas condiciones se comprobarán de la siguiente manera:

- La 1ª y la 3ª con declaraciones de tres personas de crédito sobre cuya honorabilidad certificará la autoridad ante la cual sean rendidas las declaraciones, extendiendo la certificación respectiva al pie de ellas.
- La 2ª con certificado expedido por un médico oficial, ó en caso de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso legal para ejercer su profesión.
- La 4ª con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento, y si no lo son, con prueba adicional de la nacionalidad del padre ó la madre.

Los aspirantes á becas en la Sección Normal del Instituto Nacional ó en la Escuela Normal de Institutoras deben comprobar con el certificado expedido por el Director ó la Directora de la Escuela de donde procedan que han concluido el quinto año de enseñanza primaria, ó excepción de los residentes en la Provincia de Panamá y los varones aspirantes que residan en la de Chiriquí, á quienes se les exige la completa conclusión de los estudios primarios.

No se otorgará en ningún caso beca para internado en la Sección de Liceo del Instituto Nacional á jóvenes que vivan en la Capital de la República.

Los solicitantes á becas en la Escuela de Artes y Oficios deberán tener una talla no menor de un metro cincuenta centímetros (1 m. 50 c m.); poseer los conocimientos correspondientes al Y grado de escuela primaria, y ser mayores de catorce años sin pasar de dieciocho.

Las aspirantes á becas en la Escuela Profesional de Mujeres deberán probar que tienen catorce años y que no pasan de dieciocho; que saben leer y escribir correctamente, y que cono-

cen las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, pues no serán admitidos los hechos de manera distinta ni las solicitudes en favor de jóvenes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, ó en el extranjero. Tampoco se adjudicarán becas á dos ó más aspirantes que sean hermanos aunque las soliciten para establecimientos distintos.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el día 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se verificarán en los establecimientos respectivos del 3 al 9 de Mayo próximo.

La adjudicación definitiva de las becas se hará en la Escuela de Artes y Oficios el día 15 de Junio, y en las demás al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el Informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivamente deberán proceder á firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, de acuerdo con la costumbre establecida, dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva de la beca. Los que no alcancen esta gracia deberán ser retirados de los establecimientos correspondientes en seguida.

Las únicas causas por las cuales no se adjudicará una beca de manera definitiva, son las siguientes:

- 1ª. Mala conducta del aspirante plenamente comprobada en virtud de actos graves ejecutados por él;
- 2ª. Enfermedad contagiosa, ó dolencia que lo inhabilita para los estudios;
- 3ª. Falta de aptitudes para el profesorado ó para ejercer un arte ó oficio.

Los peticionarios de becas deben hacer constar el lugar de su domicilio con el fin de facilitar á la Secretaría el envío de cualquiera comunicación, siendo entendido que todas las que dirija la Secretaría serán despachadas por conducto de los correos nacionales.

Panamá, 26 de Febrero de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

NOTA.—Los aspirantes que obtengan becas, no entrarán en la adjudicación definitiva de ella, sin la celebración previa de un contrato en el cual serán representados por sus padres ó tutores y fiados por una persona abonada, y en cuyo documento se comprometerán á lo siguiente:

- 1º. A servir por un tiempo que variará entre uno y cuatro años, en el lugar que el Gobierno determine, siempre y cuando que sus servicios sean necesarios;
- 2º. A no contraer matrimonio durante el tiempo de sus estudios, los varones, y las mujeres durante ese tiempo y el de servicio obligatorio;
- 3º. A reintegrar al Erario las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraren de la escuela respectiva antes de obtener el grado de enfermedad ó de fuerza mayor; si una vez graduados no aceptaren el cargo para el cual se les nombrare; si se les destituye de él por alguna falta grave ó por abandono del empleo sin causa plenamente justificada, ó si faltaren á lo estipulado en la cláusula anterior.

AVISO

Se hace saber á los aspirantes á adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.

- 1º. Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.
- 2º. Transformación y división de polígonos, deslindes y apenes.
- 3º. Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.
- 4º. Uso y corrección de aparatos.
- 5º. Dibujo topográfico, signos convencionales.
- 6º. Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.
- 7º. Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar á todo plano.

El examen constará de dos partes: una oral ó escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento ó replanteo del terreno ó plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen ver, de 5.30 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JERETHA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á Melchor G. Lucas, mayor de edad, natural de Balma (Ecuador) y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de treinta días á constituirse como parte en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Esperanza M. Cucalón; bien entendido que si así no lo hicieren, se le nombrará un defensor que lo represente.

Dado en Panamá, á dos de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez 4º del Circuito,

DOMINGO JIMÉNEZ A.

El Secretario,

6 vs. 4

Celedonio Irujo.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza, al representante legal de la sociedad denominada «Bank of the Canal Zone» para que dentro del término de treinta días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en el juicio ordinario que en este Juzgado le ha promovido el señor Arcadio G. Macía, como apoderado del señor Henry A. Collins, por suma de pesos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos quince, á las tres de la tarde.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

3 vs. 3

Marcel Navarro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza á los señores Joseph Aguilar y Carmen A. de Aguilar, y á Ernesto Jaramillo Avilés, apoderado general de los primeros, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto, se presenten al Despacho á estar á derecho en el juicio ejecutivo que contra los primeros sigue F. Andrade Polanco; bien entendido que si así no lo hicieren, sufrirán los consignantes perjuicios ó sanciones que establece la ley.

Dado en Colón, ájado en lugar visible del Despacho, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos quince y copia se suministra al interesado, para su inserción en el periódico oficial.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

3 vs. 3

B. Palma.

Secretario.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León se encuentra depositado un torrete tercera-mala, de color nocoscento, sin marca á fuego ni otras señales particulares; el cual se encontraba dentro de un potrero de propiedad del depositario hace aproximadamente como dos meses y medio.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Folicia, se fija el presente en partes visibles de esta población y copia de él se remite al periódico oficial para su consiguiente publicación, á fin de que los que se crean con derecho al aludido animal, se presenten á hacerlo, valer á más tardar dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.

Santiago, Febrero 1º de 1915.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

3 vs. 1

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Lydia Williams, para que comparezca á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue en esta Juzgado por el delito de hurto y cuyo acto de enjuiciamiento se dictó el día veintidós (22) de Febrero próximo pasado; bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades de la República del orden político y judicial y á los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar á la procesada, en dondequiera que se encuentre, bajo pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

La enjuiciada de que se trata es natural de Nicaragua, de origen antillano, de veinte años de edad, soltera, meretriz de profesión, protestante y el último lugar de su residencia lo fue esta ciudad. No se hacen constar sus señas particulares por no existir en autos.

Dado en Colón, á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez,

GERARDO ABRAHAM C.

El Secretario,

3 vs. 1

Augusto A. Cervera.

Imprenta Nacional.